



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MPLP

Tingo María, 22 de abril de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2026, la Carta N° 014-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 07 de abril de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, sí es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MPLP

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.

Con Informe N° 315-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 02 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace mención que mediante Expediente Administrativo N° 202513414, el presidente Sr. Rinaldo Wilder Falcon Bravo, de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Pacae, solicita materiales para techado, tarrajeado y construcción de caja de válvulas en el caserío. Asimismo, que mediante Informe N° 317-2025-OFP-OGPP-MPLP/GPP, la Subgerencia de Presupuesto en las conclusiones hace llegar la disponibilidad presupuestal para apoyos comunales.

Mediante Informe N° 028-2025-GIYAT-SEYEO/AFFT-MPLP/TM de fecha 02 de julio de 2025, el Asistente en Formulación de Fichas Técnicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: tras la inspección realizada el 07 de junio de 2025 en el caserío Alto Pacae (Distrito de Santo Domingo de Anda), los materiales solicitados por el Sr. Rinaldo Wilder Falcon Bravo en calidad de presidente del caserío Alto Pacae, serán necesarios para la construcción del reservorio, se analizó y se propuso la cantidad de materiales con los que se podría apoyar, la cual se detalla a continuación:

	Unidad	REQUERIDO		
		Cantidad	P.U	Parcial
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	Kg	3.00	5.10	16.32
CLAVO CALAMINERO ESPERILADO 2"	Kg	9.00	7.40	63.94
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 G)	Bol	37.21	32.00	1 190.66
CALAMINA METALICA 3.60x0.80m	Pin	50.40	30.00	1 512.00
SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD 2 Cajas de Soldadura Eléctrica Cellocord	Kg	2.80	18.00	50.40
TUBO CUADRADO GALANIZADO DE 2mm 1"x1"	Uno	12.00	50.00	600.00
PLANCHA DE FIERRO ESTRIADA 4mm x1.20x1.20m	Und	4.00	200.00	800.00
			TOTAL	4,233.32

De los materiales para el apoyo mencionados anteriormente, asciende a la suma de S/ 4,233.32 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 32/100 soles), así mismo, recalcar que el material se usará para la construcción del reservorio en el Caserío Alto Pacae, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

El Informe N° D000345-2026-OP-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emite informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo correspondiente al apoyos comunales para el año fiscal 2026, por el monto de S/ 144,630.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta con 00/100 soles).

A través del Informe N° D000154-2026-SSS-MPLP/TM de fecha 20 de marzo de 2026, la Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se determina proseguir con el trámite para otorgar el apoyo comunal de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Pacae, para determinar cantidad de materiales para el techado y tarrajeo de la construcción del reservorio del caserío, con un monto S/. 4,233.32 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 32/100 soles). Conforme a las características que detalla el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MPLP

Con Informe N° D000053-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 20 de marzo de 2026 el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se determina proseguir con el trámite para otorgar el apoyo comunal de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Pacae, para determinar cantidad de materiales para el techado y tarrajeo de la construcción del reservorio del caserío, de un monto de S/. 4,233.32 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 32/100 soles).

Que, conforme a la normativa citada y a la documentación que obra en el expediente administrativo, se verifica que la solicitud de apoyo comunal se encuentra debidamente sustentada técnica y presupuestalmente, orientada a la construcción del reservorio del caserío Alto Pacae, lo cual responde a una finalidad de interés público y desarrollo local.

Así mismo, el otorgamiento de materiales para el techado y tarrajeo constituye un apoyo comunal viable jurídicamente, siempre que sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000207-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 01 de abril de 2026, opina que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe el otorgamiento de apoyo comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del caserío Alto Pacae, consistente en entrega de material para techado y tarrajeado, con un monto de en S/. 4,233.32 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 32/100 soles), destinado a la construcción del reservorio del caserío.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Pacae, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/.4,233.32 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 32/100 soles), para la construcción del reservorio del caserío, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE